



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00133** 00

En atención a lo informado por el demandado MILTON ALDANA RODRÍGUEZ en el escrito que antecede, el Despacho ordena REQUERIR al extremo demandante para que acredite en legal forma las diligencias de notificación del precitado demandado y donde le haya informado la dirección electrónica del Juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándole que a través de ese medio puede acudir a notificarse personalmente y ejercer su derecho de defensa, si así lo estima, por supuesto, con la remisión de la orden de apremio y demás anexos, toda vez que la atención se realiza de manera virtual.

En todo caso, en cuanto a las notificaciones personales de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la nueva normativa no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien puede efectuarse las diligencias en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como quedó establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa), en ambos casos indicando que la notificación personal y demás actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional del juzgado, y de no resultar efectiva la confirmación de recibido del mensaje de datos, deberá agotarse la intimación a la dirección física informada.

Finalmente, pese a la difícil situación provocada por la Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo cierto es que no se puede pasar por alto lo relevante y exigente que resulta ser la etapa de notificaciones, precisamente, porque de ello depende una igualdad de partes y la efectivización de la garantía al debido proceso (contradicción y defensa) de los sujetos llamados al juicio. En consecuencia, el extremo actor deberá proceder de conformidad, teniendo en cuenta que el demandado reportó el correo electrónico miltonaldanaro@hotmail.com como dirección de notificación

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>071</u> de hoy <u>19 DE AGOSTO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b71e297b4f090101a750e82cf9e88b4f05c4bf9603e05b9f9dfab744d147303

Documento generado en 13/08/2020 01:38:27 p.m.